



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C., con RUC N° 20319363221 y domicilio legal en Jr. San Carlos N° 1980, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por el Director Académico de la Escuela de Posgrado, señor JAIME ENRIQUE SOBRADOS TAPIA, identificado con DNI N° 32911315, y de acuerdo a los poderes establecidos en la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral VIII Sede Huancayo, a quien en adelante se deneminará EL ALIADO ESTRATEGICO; y de la otra parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, con RUC N° 20131057823, con domicilio en la calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE, identificado con DNI N° 40520084, designado mediante Resolución Suprema N° 010-2023-VIVIENDA de fecha 23 de marzo de 2023, en adelante LA SBN, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia al **ALIADO ESTRATÉGICO** y **LA SBN** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril de 2021, LAS PARTES, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para procurar la cooperación entre LAS PARTES, para el desarrollo de las actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización, dirigidas a profesionales y técnicos encargados de la gestión de bienes estatales y al público en general, cuya vigencia es de dos (2) años, a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan la modificación de las cláusulas tercera, cuarta y quinta de EL CONVENIO, en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

(...)
 3.7 Resolución N° 078-2021/SBN, que aprueba la Directiva N° 002-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el desarrollo de capacidades y certificación de profesionales y técnicos encargados de la gestión de

predios estatales."

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto procurar la cooperación entre LAS PARTES, para el desarrollo de actividades de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización, que se efectuarán de manera virtual y/o presencial, dirigidas a los profesionales y técnicos encargados de la gestión de bienes estatales y al público en general."

"CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

- 5.1 LA SBN se compromete a:
- (...)
- Autorizar al inicio de cada evento el uso de su logotipo institucional, en los materiales de difusión, educativos y de certificación que se relacione con EL CONVENIO.

(...)

5.2 EL ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a:

- a) Coordinar y planificar semestralmente con LA SBN el desarrollo de los programas de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización, que se efectuarán de manera virtual y/o presencial, en el marco de EL CONVENIO.
- b) Proporcionar a LA SBN, al inicio de cada evento, el plan de estudios, la plana docente de más alto nivel y los sílabos de cada programa de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización en el marco de EL CONVENIO.
- c) Proporcionar gratuitamente, a requerimiento de LA SBN, soporte técnico y virtual para desarrollar los eventos académicos, en el marco de EL CONVENIO, cuyas plataformas informáticas deben tener la capacidad de albergar como mínimo cien (100) participantes.
- d) Informar a LA SBN la cantidad de personas inscritas, las notas obtenidas, la asistencia y el resultado de la evaluación de los docentes y los diplomas y certificados por los estudios realizados, por cada evento de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización en el marco de EL CONVENIO, dentro de los quince (15) días naturales de finalizado.
- e) Brindar a LA SBN o en su caso a los Gobiernos Regionales con competencias transferidas, dos (2) becas en los eventos de capacitación, actualización, perfeccionamiento o especialización en el marco de EL CONVENIO.
- f) No utilizar EL CONVENIO para fines distintos a lo establecido en su objeto, sino exclusivamente para las actividades que implican su ejecución."



LAS PARTES acuerdan que EL CONVENIO se renueva por dos (2) años, a partir del 24 de abril de 2023 al 24 de abril de 2025.

V°B° de GG-SBN

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO



LAS PARTES acuerdan que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente Adenda.

V°B° de OAJ - SBN

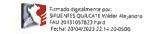
Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de abril de 2023.



V°B° de DNR - SBN



Firmado digitalmente por JAIME ENRIQUE SOBRADOS TAPIA Fecha: 2023.04.25 13:38:27 -05'00'



Firmado digitalmente por: PANTOJA I/EGO Claudia Vicaela FAU 2013105/823 hard Motivo: Visto bueno Fecha: 20104/2023 14/48/31-0500

V°B° de SDNC-SBN

UNIVERSIDAD CONTINENTAL
Jaime Enrique Sobrados Tapia
Director Académico
de la Escuela de Posgrado

LA SBN
Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate
Superintendente

Firmado di gitalmente por LLAMOJA CASANICLAS Pauli Alex FAU 2013 1057823 hard Motivo: Visto bueno Fecha 20/04/2023 14/45 04/500

V°B° de OPP - SBN